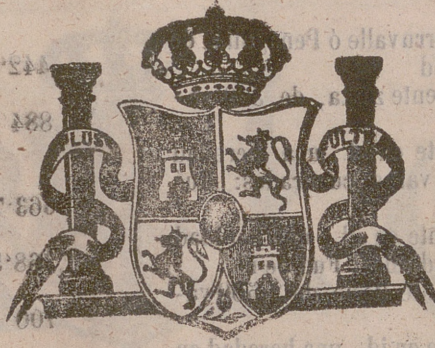


Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA.

SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA.

En la villa y corte de Madrid, á 16 de Febrero de 1860, en el incidente de defensa por pobre seguido por D. Augusto Trinquette con D. Manuel Gonzalez y el Ministerio fiscal, pendiente ante Nos por la apelacion que interpuso el segundo contra el auto denegatorio de la admission del recurso de casacion que habia deducido contra la sentencia de la Sala tercera de la Real Audiencia de Búrgos:

Resultando que demandado D. Augusto Trinquette por D. Manuel Gonzalez en el Juzgado de primera instancia del partido de Reinosa sobre entrega de unos efectos, el primero solicitó la defensa por pobre, que fué desestimada por el Juez de primera instancia en su sentencia de 4 de Octubre de 1858:

Resultando que, apelada esta por Trinquette, la revocó la Sala tercera de la Real Audiencia de Búrgos por la que pronunció en 4 de Febrero de 1859, declarándole pobre en el sentido legal, y mandando que le ayudara y defendiera bajo este concepto:

Resultando que contra este fallo interpuso D. Manuel Gonzalez recurso de casacion con arreglo al artículo 1.012 de la ley de enjuiciamiento civil por concurrir las circunstancias de los artículos 1.010 y 1.011 de la misma, y que, de negada su admision por sentencia de 15 del referido mes, apeló de ella el propio Gonzalez:

Visto, siendo Ponente el Ministro D. Miguel Osca:

Considerando que, siendo la sentencia de 4 de Febrero de 1859, por la cual se accedió á la solicitud de declaracion de pobreza para litigar que dedujo D. Augusto Trinquette, de tal naturaleza que no pone término al juicio del cual deriva este incidente, ni hace imposible su continuacion, debe estimarse improcedente la admision del recurso interpuesto, conforme á los artículos 1.010 y 1.011 de la ley de Enjuiciamiento civil;

Fallamos que debemos confirmar y confirmamos con las costas la sentencia apelada de 15 del referido mes de Febrero, y devuélvanse los autos á la Real Audiencia de Búrgos de donde proceden, con la correspondiente certificacion á los efectos oportunos.

Asi por esta nuestra sentencia, que se publicará dentro del término de cinco dias en la Gaceta de Madrid é insertará en la Coleccion legislativa, pasándose las correspondientes copias certificadas, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Ramon Lopez Vazquez. — Sebastian Gonzalez Nan-

din.—Miguel Osca.—Manuel Ortiz de Zúñiga.—Antero de Echarri.—Fernando Calderon y Collantes.—Joaquin de Palma y Vinuesa.

Publicacion.—Leida y publicada fué la

sentencia que precede por el Excmo. Sr. D. Miguel Osca, Ministro de la Suprema Sala primera del Tribunal Supremo de Justicia, [estándose celebrando audiencia pública en la misma, de que certifico como

VENTA DE BIENES NACIONALES.

Relacion de las fincas subastadas y adjudicadas por la Junta Superior de Ventas de Bienes Nacionales, en la sesion de 31 de Enero de 1860.

PROVINCIA DE LOGROÑO.

Número del inventario.	PROPIOS.	Capital.	Remate.
		Rs. vn.	Rs. vn.
34	D. Tomás Arnaez, rematante en Haro, una tierra de 9.000 varas cuadradas en do llaman Carabaca: Fué de los propios de Foncea.	1.105'20	1.105'20
35	D. Narciso Monforte, rematante en Logroño, una tierra de 4 500 varas cuadradas en término del Cerezo: Fué de id.	1.200	1.800
36	D. Francisco Cubillos, rematante en id., una tierra de 2.000 varas cuadradas en Caraballo: Fué de id.	368'33	389
37	El mismo, una tierra de 9 000 varas cuadradas en la subida de la loma: Fué de id.	1.326'38	1.347
38	D. Narciso Monforte, rematante en id., una tierra de 4.500 varas cuadradas en Rivacharruz: Fué de id.	725	1.030
39 y 62	D. Francisco Cubillos, rematante en id., una heredad en Royos de 9 000 varas cuadradas: Fué de id.	1.326'38	1.347
40	El mismo, una heredad en Santillana, de 2.700 varas cuadradas: Fué de id.	450	470
41	El mismo, una heredad en la suesa, de 2.500 varas cuadradas: Fué de id.	368'33	389
42	El mismo, una heredad en Matamala, de 4.500 varas cuadradas: Fué de id.	663'75	684
43	El mismo, una heredad en Canquillos, de 4 250 varas cuadradas: Fué de id.	300	320
44	D. Narciso Monforte, rematante en id., una heredad en la Salada, de 2 500 varas cuadradas: Fué de id.	368'33	389
45	D. Francisco Cubillos, rematante en Logroño, una heredad en Sapo de 2.750 varas cuadradas: Fué de los propios de Foncea.	750	770
46	El mismo, una heredad en Sapo de 10 250 varas cuadradas: Fué de id.	1.326'38	1.347
47	El mismo, una heredad en Fuente Bugedo, de 5.250 varas cuadradas: Fué de id.	800	820
48 y 67	El mismo, una heredad en Sta. Cruz, de 10.600 varas cuadradas: Fué de id.	2.300	2.320
49	El mismo, una heredad en Majuelos, de 3.000 varas cuadradas: Fué de id.	442'13	463
50, 56 y 60	El mismo, una heredad en Camino viejo, de 20.500 varas cuadradas de cabida: Fué de id.	2.358	2.378
52, 64, 73 y 74	El mismo, una heredad en Fuente Arqui, de 13.500 varas cuadradas: Fué de id.	2.136'83	2.157
53	El mismo, una heredad en Carcabal, de 5.250 varas cuadradas: Fué de id.	589'50	610

Número del inventario.	PROPIOS.	Capital. Rs. vn.	Remate. Rs. vn.
54	El mismo, una heredad en Corruvalle ó Peñaguila, de 3.000 varas cuadradas: Fué de id.	442'47	465
55	El mismo, una heredad en Fuente zarza, de 500 varas cuadradas. Fué de id.	884'26	905
56	D. Narciso Monforte, rematante en id., una heredad en término del Perro, de 4 500 varas cuadradas: Fué de id.	663'75	1.001
57	D. Francisco Cubillos, rematante en id., una heredad en Sartuera, de 3 500 varas cuadradas: Fué de id.	1.768'50	1.789
58	El mismo, una heredad en Fuente Bosio, de 2.500 varas cuadradas: Fué de id.	700	720
59	D. Narciso Monforte, rematante en id., una heredad en Santillana, de 8.000 varas cuadradas: Fué de id.	2.063'25	2.310
61	D. Francisco Cubillos, rematante en id., una heredad en Camino viejo de 5.000 varas cuadradas: Fué de id.	663'75	684
63	El mismo, una heredad en Rivacharruz, de 4.500 varas cuadradas: Fué de id.	750	770
65	El mismo, una heredad en Paulejas, de 3.250 varas cuadradas: Fué de id.	589'50	610
66	El mismo, una heredad en la Calzada de las viñas, de 4 500 varas cuadradas: Fué de id.	663'75	684
68	D. Francisco Cubillos, rematante en Logroño, una heredad en Fuente Bugedo de 5.250 varas cuadradas: Fué de id.	600	620
69	El mismo: una heredad en Paul de la Horca de 10.000 varas cuadradas: Fué de id.	900	920
70	El mismo: una heredad en prado Gallina, de 1.500 varas cuadradas: Fué de id.	220'95	241
71	El mismo: una heredad, tras las heras, de 1.050 varas: Fué de id.	225	245
72	El mismo: una heredad en Torreduelos, de 1.500 varas cuadradas: Fué de id.	150	170
962	D. Domingo Santa Cruz, rematante en Logroño, una heredad en término de mediano de cabida 6 fanegas y 4 celemines: Fué de los Propios de Logroño.	900	4.680
963	El mismo: una heredad en el mismo término, de fanega y media: Fué de id.	150	1.590
344	D. Tomás Hervias, rematante en Nagera, una casa posada sita en el barrio de Santurde y su calle mayor de la villa de San Millan de la Cogolla que tiene de longitud al Norte 40 1/2 pies: Fué de los propios de dicho San Millan.	2.000	5.250
		33.239'72	43.958'20

RESUMEN.

Número de fincas.	Tipo de subasta.	Cantidad á que ha ascendido en el remate.	Diferencia á favor de la Nacion.
37		33.239'72	43.958'20
			10.718'48

Número del inventario.	BENEFICENCIA.	Capital. Rs. vn.	Remate. Rs. vn.
13 y 14	D. Bernardino Herrera, rematante en Logroño, una casa arruinada y un solar contiguo en el pueblo de Lardero: Fué del Hospital de id.	1.100	1.101
322	D. Juan Velasco, rematante en Haro, una suerte de tierra sita en el cerrado de San Agustín, término de dicha villa, de cabida 8 celemines y 2 cuartillos: Fué de la Beneficencia de Haro.	5.000	9.000
313	D. Bernardino las Heras, rematante en Haro, una heredad en Ponzabala, de 4.228 varas cuadradas: Fué del Hospital de Sajazarra.	1.012'50	3.724
314	D. Evaristo Martínez, rematante en id., una heredad en la calzada, de 5.000 varas cuadradas: Fué de id.	855	3.000
315	D. Antonio Zulueta, rematante en id., una heredad en el camino de Miranda de 2.700 varas: Fué de id.	337'50	2.004
316	D. Evaristo Martínez, rematante en id., una heredad en Valdemedio de 3.800 varas cuadradas: Fué de id.	382'50	700
317	D. Cosme Salinas, rematante en id., una heredad término de San Juan de 6.500 varas cuadradas: Fué de id.	1.237'50	7.850
318	D. Evaristo Martínez, rematante en id., una heredad en el término del Cerrillo, de 2.900 varas cuadradas: Fué de id.	337'50	2.021
319	D. Liborio Ortiz, rematante en id., una heredad en el término del macho de 2.600 varas cuadradas: Fué de id.	315	2.230
320	D. Maximino Albarado, rematante en id., una heredad en término de la Magdalena de 3.740 varas cuadradas: Fué de id.	562'50	4.000

(Se continuará.)

Se halla vacante en la villa de Mañeru, provincia de Navarra, la plaza de Médico-cirujano con la dotacion anual de 9.600 rs. vn. pagados por el Ayuntamiento en metálico y por cuatrimestres, con exención de contribuciones, y sin el cargo de la cirujía menor. Dicha se halla situada en llano, en la carretera de Pamplona á Estella, su poblacion segun el último censo es 1.166 almas y en clima medio. Apesar de otro anuncio anterior quedó esta vacante sin pretendientes, por causa de varios sueltos y un comunicado insertos en los periódicos el siglo Médico y la España Médica, en los que con falsas suposiciones se retrasa y aun amenazaba á los aspirantes, á fin de impedir que tuviese efecto la resolucíon que tomó por unanimidad el Ayuntamiento de que despues de concluidas las contratas del Médico y cirujano puros que habia, se sirviesen ambas facultades por un Médico-cirujano; en cuya resolucíon ningun agravio se causó á la reputacion ni derechos de los indicados Médico y cirujano, como lo hacia ver el Ayuntamiento con las contestaciones que desmintiendo á los sueltos y comunicado inserto á dichos periódicos que no las han insertado, y habiendo quedado el pueblo sin facultativos que le visitasen, se ha visto el M. I. Sr. Gobernador de la provincia en el caso de ordenar que interin se provea la vacante la desempeñen los facultativos titulares de los pueblos mas inmediatos como en su consecuencia lo están haciendo los de las cercanas villas de Ciranqui, Mendigorria y Puente la Reina. Tambien se previene conforme á disposicíon espresa del Sr. Gobernador que al profesor que se conduzca se guardarán todas las consideraciones debidas á su clase y una proteccion cumplida y esmerada, lo que asegura el Ayuntamiento pleno que suscribe. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes á esta corporacion en el término de quince dias contados desde que se inserte ó reproduzca este anuncio en la Gaceta del Gobierno ó en los Boletines oficiales de las provincias. Mañeru 5 de Febrero de 1860. —Manuel Fernandez de Esquidez.—Victor Aguiriano.—Pedro Leon Uriz.—Ruperto Echeverria Lizarazu.—Tomás Balda.—Manuel Logroño.—Narciso Larumbe.—Angel Logroño.—Con su acuerdo.—Manuel Logroño, Secretario.

Parte no oficial.

El Sr. Promotor Fiscal de este Juzgado de 1.ª instancia me ha hecho conocer, que las hojas de estados de juicios verbales de faltas que anteriormente se imprimieron por su invitacion, no pueden tener ya buena aplicacion por la novedad que contienen las que últimamente ha recibido, y aun cuando se acababa de hacer una tirada considerable de aquellas como el objeto de este establecimiento en esta ocasion no sea tanto de lucro como de complacer á dicho Señor y prestar á la par un servicio á los Sres. Alcaldes y sus Tenientes, se han impreso las que deben servir en lo sucesivo y se hallan de venta á cuatro reales cada doce ejemplares.

LOGROÑO: IMPRENTA DE RUIZ